SERVIU Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1122

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA KAREN MARIBEL VILLEGAS SUFAN PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 16 SET. 2026

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 19 (V. y U.), de 2011 que reglamenta Programa de Integración Social y territorial, y modifica DS N° 1, (v. y u.), de 2011, reglamento del sistema integrado de subsidio habitacional.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 17.635, en cuanto establece criterios de exención a la obligación de habitación que recae sobre el beneficiario y su grupo familiar declarado en casos de vulnerabilidad tanto física, social y en casos de trabajos transitorios en otra ciudad;
5. La carta y antecedentes acompañados dirigidos a SERVIU Región de Ñuble, de parte de doña Karen Maribel Villegas Sufan, de fecha 13.08.2026, entre ellos, copia de anexo de contrato de trabajo de fecha 15/06/2026 suscrito entre la solicitante y Sociedad De Medicina y Tecnología y Tecnología Médica S.A.
6. La Copia de inscripción de Compraventa, Certificados de inscripción, vigencia, Hipotecas y gravámenes, Interdicciones y prohibiciones de enajenar de fecha 05/12/2024, otorgado por don Gerardo Cortés Gasaui, Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Chillán Viejo, documentos por medio de los cuales doña Karen Villegas Sufan, cédula de identidad 19.511.080-8, acredita haber adquirido con Subsidio Habitacional D.S. N° 19/2016 (V. y U.), el inmueble consistente en la Unidad 201, de la Torre F, del Conjunto Habitacional Condominio Walk Gacitúa, ubicado en [redacted] de la comuna de [redacted], inscrita a **fojas** [redacted] del Registro de Propiedad del año [redacted] a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.
7. La Resolución N° 36 de 2024, y sus modificaciones, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

8. La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y la Resolución Exenta N° 178, de fecha 11.02.2025, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, La carta de fecha 10/04/2026, presentada por doña Karen Maribel Villegas Sufan, **C.I. N° 19.511.080-8**, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Subsidio Habitacional del Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, ubicado en [redacted], ubicado en [redacted], de la comuna de [redacted] Rol de Avalúo **1018-249**, fundando su solicitud en la circunstancia de haberse trasladado de residencia a la comuna de Concepción, región del Biobío, por motivos laborales, los cuales se acreditan mediante copia de anexo de contrato indicada en el visto 5), y certificado de residencia.
2. Que, La copia de Inscripción de Dominio de fojas [redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, correspondiente al año [redacted] la que da cuenta que, mediante escritura pública suscrita ante el Notario de la Novena Notaría de Chillán don Gerardo Cortés Gasaui, de fecha 13 de septiembre de 2024, doña **Karen Maribel Villegas Sufan**, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y sobre la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 10 años**, la que rola inscrita a fojas [redacted] el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [redacted], del año [redacted]
3. Lo dispuesto en anexo de contrato indicado en el visto 5, que obliga a la solicitante a prestar servicios en la comuna de Concepción, con jornada de 44 horas semanas, viéndose obligada a trasladar su residencia a la misma comuna.
4. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** a doña **Karen Maribel Villegas Sufan**, **C.I. N° 19.511.080-8**, domiciliada en Calle [redacted] del Conjunto Habitacional "[redacted]" de la comuna de [redacted] para arrendar

el inmueble individualizado, por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.

2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/RDM/rdm

Distribución:
- **Karen Villegas Sufan,** corre[redacted]
- [redacted]1, comuna de[redacted]
- Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
- Oficina de Partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURIDICO
SERVIU REGION DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURIDICO
ABOGADO